

GRIFOLS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (3 / 4 de diciembre de 2012)

Primero: Ampliación de capital social por un importe nominal de 1.632.821,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.328.212 nuevas acciones sin voto de Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con cargo a reservas voluntarias, en la proporción de 1 acción nueva de Clase B por cada 20 acciones antiguas de Clase A o de Clase B, con previsión de asignación incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Capital Social). Aprobación del balance que sirve de base a la ampliación. Delegación de facultades al Consejo de Administración. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, de la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en el NASDAQ.

A) Número y naturaleza de las acciones a emitir

Se acuerda ampliar el capital social por un importe nominal de 1.632.821,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.328.212 acciones sin voto de Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, y que son acciones sin voto de la Sociedad con los derechos preferentes establecidos en el Artículo 6º Bis de los Estatutos Sociales.

Una vez llevada a cabo la ampliación, en ejecución del presente acuerdo, el capital social de la Sociedad quedará fijado en 119.515.205,30 euros, representado por 213.064.899 acciones ordinarias, pertenecientes a la Clase A y con un valor nominal de 0,50 euros por acción; y 129.827.558 acciones sin voto, pertenecientes a la Clase B y con un valor nominal de 0,10 euros por acción.

B) Tipo de emisión y desembolso

Las nuevas acciones de Clase B se emitirán por su valor nominal de 0,10 euros, sin prima de emisión, y serán desembolsadas íntegramente con cargo a la cuenta de reservas voluntarias.

C) Balance que sirve de base a la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, sirve de base a esta ampliación el balance individual de Grifols, S.A. cerrado a 30 de septiembre de 2012, auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., el cual se aprueba en esta misma Junta General.

D) Derecho de asignación gratuita

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del artículo 6 Bis de los Estatutos Sociales, se reconoce a todos los accionistas de la Sociedad un derecho de asignación gratuita en la proporción de una (1) nueva acción de Clase B por cada veinte (20) acciones antiguas que posean, ya sean acciones de Clase A o acciones de Clase B.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se hace referencia a continuación, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad (de Clase A o de Clase B) en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones de Clase B serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha indicada en el correspondiente anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión de tales derechos.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las nuevas acciones de Clase B que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones de Clase B que aún se hallaren pendientes de asignación, podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, si, por cualquier motivo, finalizado el plazo de transmisión de los derechos de asignación gratuita, quedaran acciones de Clase B pendientes de asignación, el capital social quedará ampliado en una cifra igual al valor nominal total de las acciones de Clase B efectivamente asignadas.

E) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Clase B conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento se declare cerrado por el Consejo de Administración o, en su caso, por aquellos miembros en los que el Consejo de Administración hubiera delegado esta facultad, los derechos que atribuyen los Estatutos Sociales de la Sociedad a las acciones de Clase B.

F) Información puesta a disposición de los accionistas

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como del preceptivo informe del auditor de cuentas de la Sociedad.

G) Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Clase B en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de los mencionados mercados para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del acuerdo de ampliación de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Grifols a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial. Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que, una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), delegando en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, la ejecución de cuantas actuaciones fueran necesarias a tal fin.

H) Delegación de facultades en el Consejo de Administración

De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del presente acuerdo, establezca la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto en la cifra acordada, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y para la modificación de la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales (Capital Social) para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que pueda renunciar

al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones de Clase B, declarar el cierre de la ampliación de capital y dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales (Capital Social), solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Clase B en los términos indicados en el apartado H anterior y, en general, presentar cuantos documentos o solicitudes fueran menester y realizar cuantos trámites y actuaciones fueran necesarios o convenientes para la plena ejecución del presente acuerdo.

Este acuerdo quedará sin efecto en el caso de que no se hubiera ejecutado la ampliación de capital a que él se refiere en el plazo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

Segundo: Desdoblamiento de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, en la proporción de 2 acciones nuevas (ya sean de Clase A o de Clase B) por cada 1 de las antiguas (ya sea de Clase A o de Clase B), según proceda, mediante la reducción de su valor nominal y el consiguiente aumento del número de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, que se multiplicarán por dos, sin variación del importe nominal total del capital social. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Capital Social). Delegación de facultades al Consejo de Administración por el plazo de 1 año. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, de la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en el NASDAQ.

A) Desdoblamiento de las acciones

Se acuerda desdoblar, una vez se haya ejecutado el acuerdo de ampliación de capital social previsto en el punto Primero del orden del día, las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de dos acciones nuevas (ya sean de Clase A o de Clase B) por cada una de las antiguas (ya sea de Clase A o de Clase B).

Este desdoblamiento se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que el valor nominal de las acciones de Clase A pasará desde el valor actual de 0,50 euros por acción a 0,25 euros por acción; y el valor nominal de las acciones de Clase B pasará desde el valor actual de 0,10 euros por acción a 0,05 euros por acción, con el consiguiente aumento del número de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, que se multiplicarán por dos.

Una vez llevado a cabo el desdoblamiento en ejecución del presente acuerdo, el capital social de la Sociedad, cuyo importe nominal total no se verá alterado como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por acciones ordinarias pertenecientes a la Clase A, con un valor nominal de 0,25 euros por acción y por acciones sin voto pertenecientes a la Clase B, con un valor nominal de 0,05 euros por acción.

B) Información puesta a disposición de los accionistas

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

C) Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Clase A y de Clase B resultantes del desdoblamiento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ) y la simultánea exclusión de cotización, en su caso, de las antiguas acciones de Clase A y Clase B de la Sociedad, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de los mencionados mercados para la efectiva admisión a negociación de las acciones nuevas resultantes del desdoblamiento y la exclusión de cotización de las acciones antiguas, en su caso, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Grifols a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial. Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que, una vez ejecutado el presente acuerdo de desdoblamiento de las acciones de la Sociedad, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las nuevas acciones de Clase A y de Clase B resultantes del desdoblamiento en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), delegando en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, la ejecución de cuantas actuaciones fueran necesarias a tal fin.

D) Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del presente acuerdo, establezca la fecha en la que el presente desdoblamiento de las acciones de la Sociedad deba llevarse a efecto en los términos acordados, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y para la modificación de la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales (Capital Social) para adaptarlo al nuevo número de acciones de Clase A y de Clase B en que quedará dividido el capital social y su correspondiente valor nominal, realizando cuantos actos sean

precisos hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Clase A y de Clase B y la exclusión de cotización, en su caso, de las acciones antiguas, en los términos indicados en el apartado H anterior y, en general, presentar cuantos documentos o solicitudes fueran menester y realizar cuantos trámites y actuaciones fueran necesarios o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados para la plena ejecución del presente acuerdo.

Este acuerdo quedará sin efecto en el caso de que no se hubiera ejecutado el desdoblamiento de las acciones a que él se refiere en el plazo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

Tercero: Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, de conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dejar sin efecto el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad adoptado en fecha 2 de diciembre de 2011.

A) Delegación de la facultad de ampliar capital social

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, la facultad de ampliar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General y en una cuantía que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones (ya sean de Clase A y de Clase B, exclusivamente de Clase A o exclusivamente de Clase B), con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En tanto en cuanto existan acciones sin voto de Clase B en circulación, las ampliaciones de capital respetarán, en todo caso, lo dispuesto en los

Estatutos Sociales de la Sociedad respecto al derecho de suscripción preferente que les pueda corresponder en dichas ampliaciones.

Asimismo, en tanto en cuanto las acciones de Clase B dispongan del derecho de rescate previsto en el apartado 4 del artículo 6.bis de los Estatutos Sociales, el importe nominal de las acciones de Clase B que se puedan emitir en ejecución de la presente delegación no podrá ser superior a la cuarta parte del importe total del capital social resultante de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital.

B) Información puesta a disposición de los accionistas

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

C) Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones

En cuanto proceda, la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), y en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ), así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

D) Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de:

- (a) fijar, en todo lo no previsto por la Junta General, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente;
- (b) establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- (c) dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital y número de acciones;
- (d) excluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los términos previstos en dicho artículo;
- (e) solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones

que se emitan en virtud de la autorización, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de los mencionados mercados para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del acuerdo de ampliación de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Grifols a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial;

- (f) solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

E) Revocación de la delegación anterior

Dejar sin efecto en todos sus términos el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, así como de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 2 de diciembre de 2011.

Cuarto: Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad en el NASDAQ.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, la facultad de solicitar, en cualquier momento dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, la admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, llevar a cabo las correspondientes solicitudes y elaborar y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de dicho mercado para la efectiva admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad en el NASDAQ.

Este acuerdo quedará sin efecto en el caso de que no se hubiera solicitado la admisión a negociación de las acciones de Clase A a que él se refiere en el plazo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

Quinto: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de

ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

*

*

*